Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1990.-

En atención que esta Corte Suprema no se ha expedido aún respecto de la aplicación -en su ambito- del Decreto 1757/90, el Tribunal consultado en Acuerdo,

## RESUELVE:

Oficiar al Ministerio de Economía de la Nación haciendole saber que deberá proceder al pago de todos los libramientos que fueron devueltos sin hacerse efectivo por la Tesorería General de la Nación.-

Comuniquese a la Subsecretaria de Ad-

ministración.-

RICARDO LEVENE (H)

Hicural hundry

AU9708TO CESAR RELLUSCIO

RODOLFO C. BARRA

JULO CESAR OYHANARTE

EDUARDO MOLINE O' CONNOR

**ULIO S**. NAZARENO